

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados  
Sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la ley 27.460 por el siguiente:

“Artículo 1°.- Declárase Día Nacional del Futbolista el 22 de junio de cada año.”

Artículo. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Roberto M. Mirabella.-**

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Mediante la sanción de la Ley 27.460, este Congreso Nacional declaró el día nacional de futbolista al 14 de mayo. La razón del día elegido radica en que el 14 de mayo de 1953 la Selección de fútbol de Argentina venció a la Selección de Inglaterra en Buenos Aires por 3 a 1. En aquella ocasión, Ernesto Grillo marcó un gol memorable, que fue catalogado como “el gol imposible”, debido a que Grillo pateó desde un ángulo muy difícil. Por la misma razón, el Convenio Colectivo de Trabajo N°557/09, aplicable a la actividad futbolística, establecía que dicho día se celebraba “el Día del Futbolista”.

Sin embargo, por resolución de fecha 11 de agosto de 2020, Futbolistas Argentinos Agremiados y la Asociación del Fútbol Argentino acordaron sustituir la fecha correspondiente al Día del Futbolista por la del día 22 de junio de 1986. Según se establece en dicha resolución, el motivo del cambio fue que en esta última fecha Diego Armando Maradona, jugando para la Selección argentina durante el Campeonato Mundial de 1986, marcó contra la Selección inglesa un gol aún más memorable que aquel de Grillo, dejando en el camino a seis rivales, incluyendo al arquero inglés.

Dicho gol fue elegido por la FIFA como el mejor gol en la historia de los mundiales o el gol del siglo<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta la sustitución efectuada en el Convenio Colectivo de Trabajo que regula la actividad, resulta conveniente modificar la Ley 27.460, para unificar en un mismo día las celebraciones del Día del Futbolista y recordar aquel gol extraordinario de Diego Armando Maradona.

---

<sup>1</sup> ASOCIACIÓN DEL FUTBOL ARGENTINO, “Resoluciones del 11.08.2020”, Boletín N° 5785 [www.afa.com.ar/upload/torneo/Boletines/5785%20\(11-08-2020\)%20Bolet%C3%ADn%20de%20Resoluciones.pdf](http://www.afa.com.ar/upload/torneo/Boletines/5785%20(11-08-2020)%20Bolet%C3%ADn%20de%20Resoluciones.pdf) (Consultado 28-03-2023)

Este proyecto de Ley tiene como antecedente el Expediente 2233/20 de mi autoría oportunamente presentado en la Cámara de Senadores de la Nación mediante y que tuvo media sanción en el año 2021.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**Roberto M. Mirabella.-**